

Temas: [Monotributo](#)

Retención 56 por ciento en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias . FLUJOGRAMA



Diagrama de **procedimiento y aspectos medulares** del Régimen de retención del Impuesto a las Ganancias e IVA sobre los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). **Extensión como Agentes de Retención a todos los contribuyentes y su responsabilidad solidaria.**

Verificación de tope máxima categoría o no adhesión/inscripción (suba topes Sept. 2013: \$ 400.000 – servicios– y \$ 600.000 –vta. bienes–) . Alícuotas y Códigos SICORE. Cuadro de sanciones con multa de hasta 10 veces lo no retenido (*Res. Gral. 2616/2009. AFIP y modif.*)

INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

En la presente se actualiza el análisis que hicieramos desde [“FLUJOGRAMA. Retención en pagos Res. Gral. 2616/2009”](#), [Tributum.com.ar, 18/06/2009](#) , mediante el cual se **sustituyó** el Régimen de Retención de los impuestos a las Ganancias e IVA **aplicable sobre los pagos que se efectúen a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributistas)**

El objetivo del mismo deviene de la **imposibilidad fáctica de detectar cuando un pequeño contribuyente excede los límites de ingresos respecto de todas sus operaciones acumuladas en los últimos 12 meses con un mismo sujeto**. Al menos con el presente, se **fiscaliza –vía el Agente de Retención– la verificación de adhesión y categorización** aunque luego será doblemente fiscalizado desde:

- **Voluntariamente** (*sujeto obligado: el Monotributista*): a través del [“Régimen de Información a Grandes Monotributistas”](#), [Tributum.com.ar, 02/09/2010](#)
- **Automáticamente y vía exclusiones de oficio**: excesos en “Gastos/compras”, “Cuentas bancarias”, “Ganancia Mínima requerida” detallados desde [“MONOTRIBUTO: AFIP define causales de exclusión”](#), [Tributum.com.ar, 23/05/2012](#)

CAMBIO SUBA DE PARAMETROS SEPT. 2013

Con las recientes subas al doble en todas las escalas del parámetro de Ingresos Brutos anuales máximos de la [Res. Gral. 3529/2013.AFIP \(BO. 12/09/2013\)](#), analizadas desde: [“MONOTRIBUTO: Recategorización masiva ¿re empadronamiento?. PREGUNTAS Y RESPUESTAS”](#), [Tributum.com.ar, 18/09/2013](#) y [“Monotributo y posibilidad de reingreso: Multinota modelo y controversias”](#), [Tributum.com.ar, 27/09/2013](#) se eleva a \$ 400.000 (servicios) y \$ 600.000 (vta. bienes) los topes máximos a controlar, **reduciendo** así los sujetos que posiblemente quedarán objeto de retener **aunque subsistiendo la obligación solidaria del que contrate al Monotributista.**

FLUJOGRAMA Y ASPECTOS SALIENTES

En el [Flujograma adjunto \(click acá o al final de la nota en “descargar adjunto\)](#) se resume el **procedimiento, consulta obligatoria, condiciones a cumplimentar y sanciones**, sin dejar de destacar los siguientes aspectos medulares:

➤ **Agentes de retención:** prácticamente son **todos los contribuyentes**, pues incluye tanto a los responsables inscriptos en el IVA como los Exentos y No alcanzados, al Sector Público, Colegios, Consejos, Entidades Profesionales, Financieras y los propios Monotributistas en caso que no retengan cuando le debieran hacerlo (autoretención). Asimismo, deberán inscribirse como tal en la dependencia AFIP en cuya jurisdicción se halle el domicilio fiscal (*conf. Res. Gral 10/1997-AFIP*)

Sectores en Empresas y Estudios Impositivos-Contables: Si bien el **área de Impuesto** será aquel que los efectúe e informe la retención, el **sector de Auditoría/Contabilidad** es aquel que mejor maneja la **información** a los fines de verificar los supuestos del presente régimen retentivo y aquellos que, generalmente, controlan el límite para la procedencia de deducción en Ganancias conforme el sig. cuadro (*Art. 29 Ley 26565, Art. 43 Dec. 1/2010 y Art. 36 Res. Gral. 2746/2010*):

<u>Parámetro</u>	<u>Límite</u>	<u>Excepción</u>
Mismo proveedor	Hasta un 2%	<u>Operaciones recurrentes:</u> con cada proveedor mayores a: 23 (<i>compras</i>) o 9 (<i>locaciones o prestaciones</i>)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

➤ **Aplicatoriedad:** sobre los pagos que se efectúan a “presuntos” sujetos adheridos al Monotributo (ya que al verificarse la inscripción puede arrojar que no esté inscripto como tal)

➤ **Condición de retención. Supuestos:**

1) Cuando el contribuyente pasible de la retención no esté categorizado en el Monotributo o en IVA o Ganancias y

2) En los últimos 11 meses más el presente –con un mismo sujeto–, excedan los límites máximos de ingresos brutos de las actividades y categoría respectivas (*\$ 400.000 en servicios y \$ 600.000 por vta. bienes*)

➤ **Ingresos Brutos computables:** no se deben considerar los a) impuestos interno y adicional a los cigarrillos, Combustibles líquidos y el gas natural y b) Ingresos derivados de la realización de bienes de uso (*plazo de vida útil superior a DOS (2) años y en tanto hayan permanecido en el patrimonio del contribuyente como mínimo, DOCE (12) meses desde la fecha de habilitación del bien*)

➤ **Otros regímenes:** a los fines de no colisionar con los Regímenes de Ganancias e IVA existentes (Res. Grales. 830, 18 y 11005), se excluyen los montos comprendidos en el presente.

➤ **Alícuotas y Código:** En **Ganancias será del 35%** (*Código SICORE Imp. 217 y Reg. 775*) e **IVA del 21%** (*Código SICORE Imp. 767 y Reg. 777*)

➤ **Registración:** Se obliga a los Agentes de Retención a la actualización e independencia de sus registros que permitan identificar claramente los Monotributistas y la acumulación de importes pagados en el período que opera como condición pasible de retención; que devendrá de la adecuación de los sistemas informáticos.

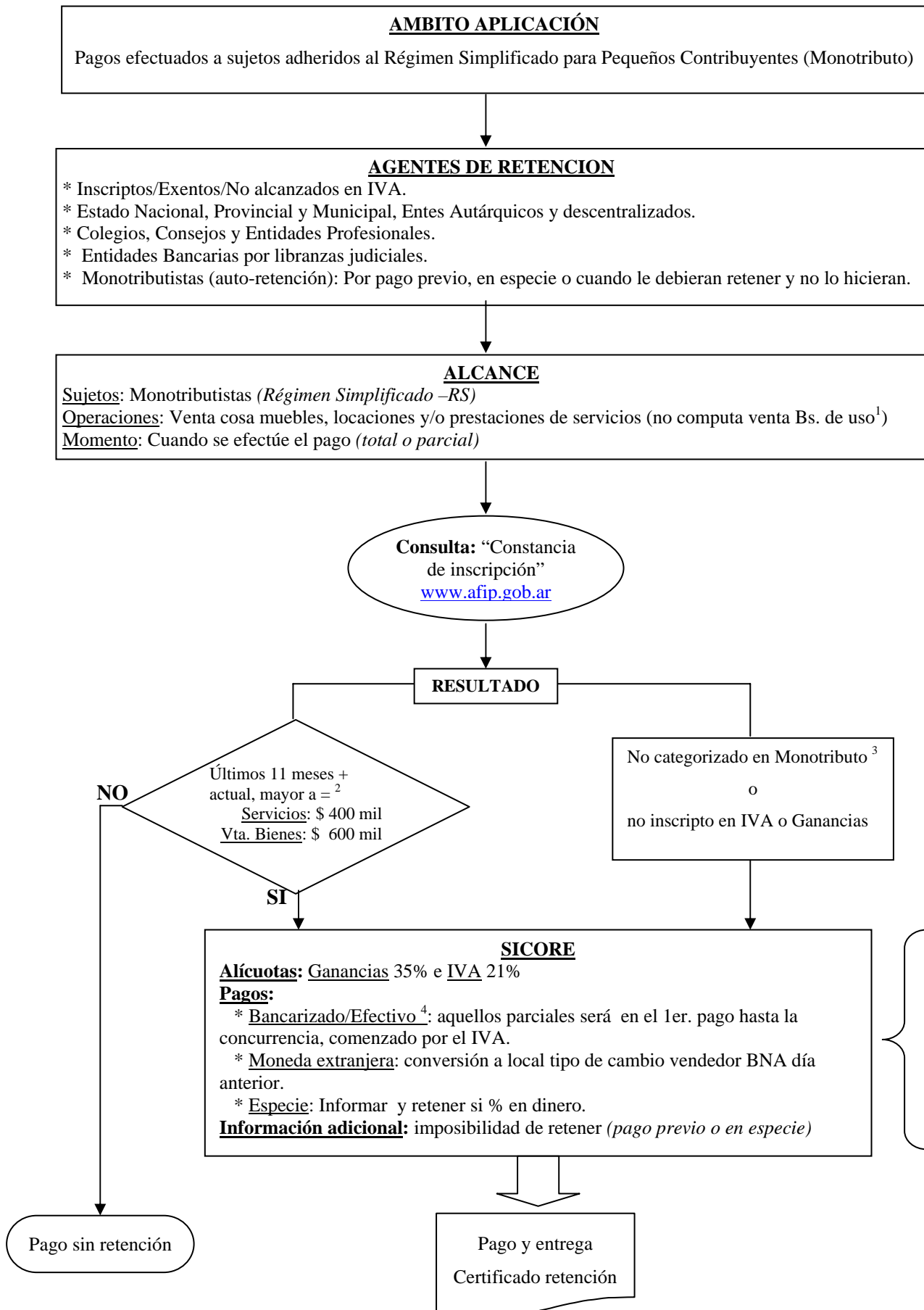
➤ **Vigencia:** a partir del 01/05/2010 (luego de la prórroga de la [Res. Gral. 2745/2009.AFIP \(BO. 28/12/2009\)](#))

SANCIONES

Agente de retención	Omisión del pago de impuestos: 50 % al 100% del gravamen dejado de pagar, retener o percibir Falta de ingreso del tributo retenido o percibido: 2 a 10 veces el importe del tributo retenido o percibido
Monotributista	Ante la falta de Constancia de Inscripción: 1. Sus clientes aplicarán el régimen retención especial en IVA y Ganancias. Alícuotas 35%+21%=56% 2. Sus proveedores aplicarán el Régimen de percepción del IVA Res. Gral. 2126/2006-AFIP (BO. 14/09/2006) (click acá)

Para ver el Flujograma en Acrobat Reader (.pdf), ver en la siguiente página*

Régimen de retención aplicable a Monotributistas [Res. Gral. 2616/2009-AFIP \(click acá\)](#)



¹ Vida útil superior a dos años y permanencia mínimo 1 año.

² Límites máximos de las Actividades y Categorías vigentes desde Sept 2013

³ La clave ingresada no es una CUIT - Código de error : 20001

⁴ Hasta \$ 1.000 conf, Ley Antievasión 25345 y Res. Gral. 1547/2003-AFIP y modif..